



## **ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO**

### **BOLETÍN N° 5875**

#### **- REUNION CONSULTIVA DEL 04.03.2021 -**

Atento las razones que se invocan seguidamente, se procedió a la realización de una reunión consultiva de urgencia, de manera telefónica, de la que participaron más de la mitad de los Miembros que integran el Comité Ejecutivo, de cuyas deliberaciones y por unanimidad se adoptó la Resolución que a continuación se transcribe:

#### **VISTO:**

Lo dispuesto por el Estatuto de la Asociación del Fútbol Argentino respecto a los requisitos para integrar los órganos jurisdiccionales de ésta institución en general, y en particular la situación del Presidente del Tribunal de Ética, Dr. Raúl Pleé; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de AFA establece en su art. 62 que unos de sus órganos jurisdiccionales será el Tribunal de Ética, cuya competencia se encuentran especificadas en el Código de Ética de la AFA.;

Que, Este Tribunal está compuesto por diez miembros, ejerciendo la Presidencia del mismo, desde su creación, el Dr. Raúl Pleé. El abanico de competencias de éste órgano puede sintetizarse en el juzgamiento que puedan perjudicar la reputación e integridad del fútbol, particularmente cuando se trata de un comportamiento ilegal, inmoral o carente de principios éticos;

Que, la alta responsabilidad a cargo de este Tribunal, imponen a sus miembros, y en especial a su Presidente (art. 62 ap. 5 y 9 del Estatuto de AFA, y 57 del Estatuto de la CONMEBOL), garantía de independencia absoluta, lo que impide cualquier vinculación de estos con los clubes afiliados a la AFA.

Que, en ese contexto, se advierte en esta instancia que el Dr. Raúl Pleé no solo es socio activo de nuestro afiliado, Club A. Boca Junior, sino también que ocupa un cargo en la Comisión Asesora en seguridad deportiva de la mencionada institución, donde fue designado en el año 2007;

Que, asimismo no se advierte que dicha Comisión fuera disuelta por acto administrativo alguno, ni consta que el Dr. Pleé haya presentado su renuncia, lo que técnicamente lo sostiene en el cargo;

Que, sin ahondar en las condiciones técnicas y morales del Dr. Pleé, la circunstancia descrita, además de constituir un valladar objetivo e insuperable para la continuidad del Dr. Pleé en el cargo, obsta a la garantía de independencia que el Tribunal de Ética de la AFA exige para su Presidente, lo que tiene lógica en todos los principios éticos, que se agravan desde el momento que se trata de la máxima autoridad del tribunal que juzga las conductas éticas de todos los miembros e integrantes de la AFA;

Que, en tal sentido, el art. 62 inc. 9 del Estatuto de la AFA establece: “Los integrantes de los órganos jurisdiccionales de la AFA no ostentarán ni habrán ostentado en las últimas tres (3) temporadas previas a su designación cargo directivo en ningún club afiliado a la AFA, ni podrán ostentarlo mientras dure su mandato”. Con idéntico temperamento el Art. 57 ap. 3 del Estatuto CONMEBOL reza: “Los integrantes de Órganos Judiciales no podrán formar parte de ningún otro órgano de la CONMEBOL o de las Asociaciones Miembro, debiendo ser independientes”;

Que, la permanencia del Dr. Pleé en un cargo de una Comisión del referido club, constituye una circunstancia objetiva que obsta a su permanencia en el cargo que ostenta, lo que impone la adopción de medidas estatutarias para subsanar la incompatibilidad mencionada;

Que, es facultad del Comité Ejecutivo de la AFA “destituir a quien o quienes ocupen un órgano de la AFA provisionalmente ... hasta la siguiente Asamblea” (art. 37 del Estatuto), temperamento que se resuelve adoptar ante la evidente incompatibilidad del Dr. Pleé para continuar ejerciendo el cargo de Presidente del Tribunal de Ética.

Por todo ello, en virtud de los Poderes conferidos por el art. 37 y ccdantes del Estatuto de la Asociación del Fútbol Argentino, el Comité Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** Suspender con efecto inmediato (art. 38 inc. 5 del Estatuto) al Dr. Raúl Pleé como miembro del Tribunal de Ética de la Asociación del Fútbol Argentino.

**Art. 2º:** Se designa al actual Vicepresidente del mencionado órgano jurisdiccional, Dr. Antonio Daniel Bustamante, a cargo de la Presidencia del Tribunal de Ética de la AFA.

**Art. 3º:** La presente Resolución se adopta, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino.

\*\*\*\*\*